



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., **16 JUN 2022**

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-0141

Subsanada en debida forma la presente demanda y conforme fuera dispuesto por este Despacho en auto del 26 de mayo de 2022, y toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** a favor de **Américo Jacob Ortiz Duque**, en contra de **Panamericana Security de Colombia Ltda.**, y **Jaime Galindo Lugo**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 002-2019.

1. Por la suma de **\$170'000.000,00.**, por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados a partir de la fecha de exigibilidad del título valor y hasta el día que se verifique su pago total.
3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a los ejecutados, advirtiéndoseles que disponen del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

Últimamente, reconózcasele personería jurídica al abogado **Germán Botero Gaona**, para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

